



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2026-MPN

Nasca, 21 JUL. 2026



### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del 2026, el expediente N° 9139-2026 de fecha 27 de mayo del 2026 de los "Moradores de la Ampliación CP. Cantayo", mediante el cual solicitan la reducción del pago por Derecho de Exoneración de Trámite para la Expedición de Constancia de Posesión al 50% de lo establecido en el TUPA "Moradores de la Ampliación CP. Cantayo", informe N° 409-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de fecha 28 de mayo del 2026 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, informe N° 01145-2026-GDU/MPN de fecha 04 de junio del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 616-2026-GAJ/MPN de fecha 12 de junio del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2024-MPN de fecha 19 de diciembre del 2024 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Nasca y los criterios para determinar los derechos de tramitación contenidos en dicho TUPA, se establecieron en el marco de lo prescrito en los artículos 53° y 54° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, los costos de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido determinados en función del tiempo necesario para realizar las actividades del trámite del procedimiento y de los recursos utilizados.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los procedimientos y cobros de tasas solo pueden ser creados o modificados por norma expresa; por lo que, deberá aplicarse al presente el Principio de Legalidad, Art. IV del Título Preliminar numeral 1.1 que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que los cobros por derechos de trámite se aprueban mediante Ordenanza Municipal, consolidándose en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Ningún funcionario puede exonerar un pago que no haya sido previamente autorizado por el Concejo Municipal mediante una ordenanza especial o general.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF ratifica que las tasas (como la de constancia de posesión) son contraprestaciones por un servicio administrativo prestado, y su exigibilidad es de cumplimiento obligatorio salvo disposición legal en contrario.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9139-2026, la Señora Ana Elizabeth Espinoza Munarriz, en su calidad de Presidenta del Centro Poblado Cantayo, solicita la Reducción del Pago por Derecho de Trámite contemplado en el TUPA, referido a la obtención de la Constancia de Posesión en beneficio de todos los asociados que conforman el Centro Poblado Cantayo.

Que, los Fundamentos para la solicitud de Reducción del Pago por Derecho de Trámite contemplado por el TUPA, en beneficio del Centro Poblado Cantayo son los siguientes:

-Que, el Centro Poblado Cantayo se encuentra gestionando la instalación y mejora de los servicios básicos (agua, desagüe y luz), elevando así la calidad de vida de la población.

-Que, los asociados representados son personas de escasos recursos económicos, para quienes el costo de las tasas administrativas vigentes constituye una barrera económica que impide la formalización y el acceso a programas de vivienda del Estado.

-Que, la Ley 27972 faculta a los Gobiernos Locales a establecer políticas de apoyo social y beneficios en favor de los sectores más vulnerables de la provincia.

Que, mediante informe N° 409-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, señala que conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 030-2024-MPN, el procedimiento con Código PA119381A1 denominado:





"Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos", establece como derecho de tramitación el monto de **S/136.10 (Ciento treinta y seis con 10/100 soles)** por cada solicitud presentada.

Que, de la evaluación técnica realizada, se menciona que la Ampliación Centro Poblado Cantayo cuenta con aprobación técnica vigente mediante Resolución de Subgerencia de Habilitaciones Urbanas N° 069-2025-SGHU-GDU/MPN, encontrándose así delimitada y estructurada técnicamente para fines de dotación de servicios básicos, asimismo, se verifica que la solicitud presentada por la administrada se encuentra orientada a facilitar el acceso de la población al procedimiento administrativo de expedición de Constancias de Posesión, concluyendo que la presente solicitud se remita para la atención y evaluación correspondiente.

Que, mediante informe N° 01145-2026-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera que la solicitud presentada implica la eventual reducción o modificación de un derecho de tramitación aprobado mediante Acuerdo de Concejo, siendo necesario determinar la viabilidad legal de acceder a lo solicitado.

Que, se propone el beneficio de reducción en el costo del derecho de trámite para la expedición de constancias de posesión, orientado a las familias de escasos recursos económicos. Dicha propuesta queda sujeta a la evaluación, deliberación y aprobación del Concejo Municipal, órgano competente que determinará el porcentaje final de la reducción a aplicar, así como los criterios de focalización para su otorgamiento mediante la ordenanza respectiva.

Que, mediante informe N° 616-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que es PROCEDENTE la reducción de pago por derecho de trámite para expedición de constancias de posesión, en beneficio de todos los asociados que conforman la Ampliación Centro Poblado Cantayo.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**.

#### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **REDUCCIÓN** de costo de la emisión de "Constancia de Posesión al 50% de lo establecido en el TUPA", en beneficio de todos los asociados que conforman la Ampliación de Centro Poblado Cantayo, por 60 días.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las **CONSTANCIAS DE POSESION** sean utilizadas únicamente para fines de otorgamiento de servicios básicos.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, por medio del Concejo Municipal, órgano competente que determinará el porcentaje final de la rebaja, así como los criterios de focalización para su aplicación mediante la ordenanza respectiva.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

*Wilman Jorge Bravo Quispe*  
ALCALDE